

desconocer un buen crédito ó no cumplir puntualmente una obligacion á su vencimiento. Lo único que para este caso cree la Comision que seria equitativo, es establecer cierto descuento; pero no un descuento ganancioso que convierta á las casas de moneda en bancos que negocien con dinero, sino únicamente el preciso para resarcirlas de los anticipos que se les pidan, y á los que ellas no pueden atender sino teniendo siempre dinero muerto, cuya situacion exige en todas partes algunos sacrificios. Condicion muy interesante de la moneda, por el papel que hace en todos los negocios, es que sea uniforme tanto en su division, segun el sistema que se adopte, como en su tipo y en sus dimensiones; entendiéndose esto de todas las monedas, cualesquiera que puedan ser los metales que compongan las ligas de que estén formadas. Esta uniformidad es por un lado como un aumento de crédito, como una garantía mas de la misma moneda; y es por otro lado como alas que la moneda recibe para su mas rápida circulacion y como una gran facilidad para que se efectúen todos los cambios. En el comercio, la moneda es como un idioma universal que sirve para expresarlo todo, y nunca elegiríamos como tal un idioma pobre, confuso y que diera lugar á mil equivocaciones. Creemos, por lo mismo, que el poder público debe vigilar estrictamente sobre esta uniformidad, relativa como debe ser en nuestro concepto, no tan solo al peso y á la ley, sino al tipo y á las dimensiones de las distintas piezas de la moneda nacional.

Aquí debería terminar el dictámen de la comision. De intento no he dicho una palabra sobre los ensayos, cuyas oficinas deben estar anexas á las casas de moneda; pues confiados como deben estar á inteligentes profesores del ramo, ellos que conocen toda la importancia y toda la delicadeza de las operaciones que tienen que ejecutar, las practicarán por los mejores métodos científicos, proveyendo al efecto sus oficinas de todos los elementos y útiles necesarios. Pero se hace preciso hablar por incidencia de las diferencias que pueda haber, y que desgraciadamente ya ha habido, entre las oficinas públicas de ensaye y las empresas particulares, en cuyas manos paran mediante contratos, las labores de distintas casas de moneda. En estas diferencias la comision no se afana por buscar un término medio. Cree, al contrario, que á tales diferencias no puede haber lugar mientras esté de un lado un funcionario oficial, acreditado con la confianza del Gobierno y colocado por él al frente de una oficina de ensaye para que califique las platas que se presenten á ella; ó mientras en frente de este funcionario no aparezca sino un empleado particular sin ningun carácter público, por mas hábil que sea ó pueda ser en el ejercicio de su profesion. La comision está, á pesar de esto, muy léjos de proclamar la infalibilidad de los ensayadores oficiales; pero contra las torpezas, y supondremos mas, contra los malos manejos de estos, hay recursos muy legales y medios expeditos para exigir la responsabilidad. Ademas de estos recursos del orden legal, la comision apunta otro del orden científico, que le parece satisfactorio. Los ensayos de una misma plata y practicados por el mismo sistema dan resultados cuya diferencia no pasa de ciertos límites admitidos. Si, como ya ha sucedido, sale de esos límites de diferencia entre los ensayos practicados por la oficina del Gobierno y por la particular de la empresa, esto no puede depender sino de procedimientos ménos rigurosos empleados en el segundo caso, y la ciencia, como la comision lo cree, tiene eficaces medios para corregir estos errores. Sabiéndose de qué pueden provenir, propone que para el caso de comparar los resultados particulares de un ensaye hecho por las oficinas empresarias con los resultados legales y valederos encontrados en los ensayos del Gobierno, el ensayador de la empresa está obligado á indicar la clase de plomo de que se sirvió en su operacion y á sufrir que su resultado se corrija segun las tablas de D'Arcet.

Aunque la comision toca en este trabajo todos los puntos que á su juicio debia abrazar, no cree haber llenado satisfactoriamente su objeto, como lo indicó al comenzar á exponer el resultado de sus tareas. Pero la comision está disculpada: son de sí tan difíciles las materias que á su estudio se encomendaron, se carece tan completamente de datos relativos á ellas, que la comision, ademas de sus pocas luces, ha tenido que luchar con las escasas que de por sí ofrecian las materias que ha tratado. Así es que, al cerrar su dictámen, formulando en algunas proposiciones los diversos puntos que comprende, lo hace con el sentimiento y con la desconfianza que son naturales en su situacion, no alentándola mas que la indulgencia y la ilustracion de la Junta, que sabrá corregir las imperfecciones de este trabajo, y dar el desarrollo y ampliacion de que sean susceptibles á las ideas incompletas que presentamos á su exámen.

- 1ª Libertad para que los particulares puedan hacer la operacion del apartado.
- 2ª Rebajo de los derechos de apartado hasta igualarse á los costos que este origine en las casas de moneda donde debe estar establecido.
- 3ª Los derechos de acuñacion reducirse á lo mas á los gastos que esta operacion exigiere.
- 4ª Cambio de platas en las casas de moneda, por dinero al contado por un módico descuento.
- 5ª Uniformidad de tipo, dimensiones, &c., en toda la moneda nacional.

6ª Vigilancia del poder público sobre la uniformidad de la moneda y su inspeccion en todos los ramos que le corresponden.

México, Junio 10 de 1868.—*Agustin Zamora.*

Como miembro de la comision encargada de dictaminar acerca de las reformas y mejoras que se pueden introducir en nuestras casas de moneda y oficinas de apartado, tengo el honor de manifestar á la Junta lo siguiente:

Que por circunstancias independientes de mi voluntad, la comision no ha podido ponerse de acuerdo para cumplir su encargo.

Que habiendo yo presentado á mis dignos compañeros un programa, para las materias que creia debiamos tratar, á fin de que nos distribuyésemos el trabajo, y procediésemos á ejecutarlo, en todo quedamos de acuerdo, ménos en la proposicion que les hice, de que lo expusiésemos así á la Junta y le pidiésemos una próroga de tiempo.

Que desechada la segunda parte de mi proposicion anterior, quedó convenido: que en nuestra última junta diese yo en nombre de la comision una excusa, y pidiese un poco mas de tiempo.

Que en la citada última sesion, como recordará la Junta, interrogada la comision, expuse la excusa convenida, y concluida que era, mi apreciable compañero manifestó que él sí tenia un dictámen ya trabajado.

Que por falta de tiempo no se pudo dar lectura á ese dictámen; pero á peticion del Sr. Velazquez se leyó la parte resolutive, ordenando el C. presidente que se pusiese de acuerdo la comision sobre todo el dictámen, y se citase nueva junta para discutirlo.

Por último: que no habiéndole sido posible al señor mi compañero prestarme un dictámen para imponerme de la parte expositiva que es la que no conozco, en razon de no tenerlo aún puesto en limpio, me propuso el ir á su habitacion mañana, ántes de la junta, para leerme dicha parte expositiva, y suscribir el dictámen, á lo cual descendí de buena voluntad.

Mas por haberme enfermado hoy creo que no podré concurrir mañana á la cita ni asistir á la junta: y como el objeto de esta es exclusivamente dedicado á la discusion del dictámen de que vengo hablando, no quiero ser un obstáculo para que se lleve á cabo, y por tanto, expongo: 1ª, que estoy conforme con la parte resolutive del dictámen; 2ª, que aunque no conozco la parte expositiva, tengo plena confianza en que será una obra bien acabada, y me honro con adoptarla igualmente; y 3ª, que en vista de las dos razones expuestas, hago mio, como miembro de la comision, el dictámen del Sr. Zamora, y se considerará desde luego como suscrito ya por mí.

Concluiré esta exposicion suplicando á la Junta se sirva, si lo cree conveniente, tomar en consideracion los acuerdos siguientes:

1ª Se nombrará una tercera comision que se encargue de formar un proyecto de Ordenanzas de ensayadores y casas de moneda.

2ª La comision primera se encargará de formar un proyecto de Ordenanzas de Minería.

3ª La misma comision primera propondrá un nuevo plan de estudios para el Colegio de Minería, y dará su parecer sobre si es conveniente establecer en los grandes minerales como Zacatecas, Fresnillo, Pachuca, &c., otros Colegios de Minería para educar mas fácilmente á la juventud minera, aplicando la práctica al mismo tiempo que la teórica.

4ª Una de las tres comisiones se encargará de proponer el cambio de nuestro sistema monetario, relacionándolo á una unidad simple y perfecta, con arreglo á la nueva ley de pesos y medidas.

5ª Se pedirá al Gobierno el establecimiento de la Junta calificadora de monedas.

México, 9 de Junio de 1868.—*Ismael Castelazo.*

*EXPOSICION del C. José Antonio Mucharraz á la Junta de Minería, creada por el Supremo Gobierno general en 16 de Marzo último.*

Señores: El dia 25 del anterior tuve el honor de manifestar á esta respetable Junta, que para votar con pleno conocimiento de causa sobre el dictámen emitido en la misma fecha por la comision encargada de proponer la disminucion de impuestos á favor del ramo de minería, necesitaba yo mas tiempo del que

se invirtió en la lectura de aquella producción; máxime, cuando se trataba de un negocio delicadísimo, con referencia á sucesos históricos y á cálculos complicados, de que me debía imponer detenidamente, aun cuando los supuse exactos y lógicas sus aplicaciones.

La Junta se sirvió concederme 48 horas, para en el lapso de ese término ocuparme de tan laborioso trabajo, sin perjuicio de remitir el dictámen á que me refiero al Ministerio de Hacienda, lo cual tuvo en el acto su verificativo; de suerte que, hasta antier despues de medio dia recibí en traslado, con ménos tiempo de dichas 48 horas, una copia simple del propio dictámen.

El original sin discusión, sin aprobación ni firma de los nueve individuos que estuvimos presentes, y suscrito únicamente por la comisión, pasó luego al Soberano Congreso general, quien lo transmitió á la primera de Hacienda; pero dos dias ántes aquella suprema autoridad comprendió en un proyecto de ley la abolición de los derechos al 3 por ciento y los de minería, cuya solicitud inicia la parte resolutive del dictámen que ahora devuelvo.

El Ministerio de Hacienda, con fecha 25, hizo observaciones al proyecto, oponiendo los embarazos y peligros de la actualidad. La cuestión, por lo tanto, se llevó al terreno de la política, para sentar por conclusión que las franquicias proyectadas podían considerarse como incompatibles con la conservación de la paz y tranquilidad pública. (Comunicación oficial inserta en el núm. 147 del *Diario Oficial*, correspondiente al 26 de Mayo de 1868.) Esta apreciación, formulada por quien posee la ciencia de los hechos, me recuerda que en 1852, cuando estalló la asonada de Jalisco, mereció en el Congreso de la Unión el título de «revolución de nulidades.» Los elementos de guerra eran mas que suficientes para apagar este incendio, lo que no sucedió, sino que abrasó el país: ahora bien, triunfó la revolución porque no se combatió, y no se combatió por falta de recursos, que el jefe del Estado, entónces, rehusó proporcionarse por las vías de hecho. Vencedores los insurrectos, restablecieron la dictadura de Santa-Anna, á la cual sucedió el plan de Ayutla: despues la de tres años, precursora de la intervención y el imperio, con todas sus consecuencias, cuyo episodio es la mas terrible lección para el presente y el porvenir de México, á quien la historia inculca que *la cuestión financiera es el escollo donde fracasan nuestras administraciones públicas.*

Hasta aquí el preliminar de nuestra reunión anterior. Paso ahora á ocuparme de algunos puntos que dicen relación con el dictámen.

El que suscribe, señores, tiene el penosísimo deber de hacer presente á la Junta de Minería que disiente de la opinión de la Comisión de impuestos, y de la totalidad de los miembros de ella, que ha acogido el parecer formulado en el dictámen, cuya redacción fué encomendada al digno Sr. Velazquez de Leon, en que consulta la absoluta abolición de todos los derechos que gravan á la plata y el oro. Si el que suscribe consultara solamente á su capacidad, y al respeto que le merecen las opiniones sostenidas por personas distinguidas y honradas, su parecer insignificante se adheriría desde luego al de esta Junta, que está en consonancia con la opinión manifestada por el Soberano Congreso, al decretar la abolición del real de Minería, del 3 por ciento y de la contribución federal, que gravaban á la plata y el oro. Pero el deber es superior á todas las consideraciones, y aun á la misma voluntad del hombre; él me obliga, por lo tanto, á manifestar con lealtad una opinión contraria á la de esta Junta, y á la de la representación nacional, autoridades para mí tan respetables.

Protección amplísima á la minería, abolición de todos los derechos que gravan á esta industria, libertad absoluta para la exportación de los minerales pobres, que no costean el beneficio en México, y para la plata y el oro fundidos en barras ó en tejos; tales son las opiniones que se inculcan en el dictámen de que me ocupo, y se vienen sosteniendo de ocho meses á esta parte, como eficacísimas en sus resultados para la prosperidad y el mayor desarrollo de la minería en México.

La minería es, sin disputa alguna, una de las mas importantes industrias del país, y constituye uno de los mas poderosos elementos de la riqueza pública, aunque no el único: su influencia es muy notable en la suerte de la nación y en la mejora de la condición social de todas nuestras clases; pero debe, como todos los demas ramos de la riqueza nacional, contribuir, como ha contribuido en todo tiempo, á los gastos generales, y no creo que haya razón ni justicia en gravar á la propiedad, al comercio, á la industria fabril y manufacturera, y sobre todo á la agricultura, en beneficio de la minería, porque á expensas de ellos, y en su perjuicio inmediato, se ha de cubrir el deficiente que forzosamente resulta al librar á la minería de la parte con que concurría á los gastos de la federación; de la minería, que ha contribuido constantemente á los gastos de la administración con la mejor voluntad, y con un patriotismo que hará honor eterno á la clase benemérita que la representa, y á la que tengo la alta honra de pertenecer.

*Amplísima protección á la minería y libertad absoluta á sus productos.* ¡Hermosa y deslumbradora teoría, que yo quisiera pudiéramos ver realizada en nuestro país! Pero, ¿por qué no? Si somos justos y procedemos con equidad, debemos decir: *amplísima protección también al comercio, á la agricultura, á la propiedad, á la industria fabril y manufacturera; sobre todo, al crédito, que es la vara mágica que transforma á las naciones, elevándolas al mayor grado de prosperidad y de esplendor á que pueden aspirar.*

Sí, amplísima protección al crédito que multiplica asombrosamente los elementos del progreso y del bienestar, y que es la base mas segura del poder de los pueblos. Y al decir amplísima protección á estos ramos de la riqueza pública y de la prosperidad de nuestra patria, debe entenderse libertad de toda traba, libertad de todo impuesto y libertad también de toda inspección fiscal, lo mismo que se pide para la minería; porque, repito, no hay razón, ni justicia, ni conveniencia legal, en proteger á la minería con perjuicio de todos los otros ramos, como sucederá llevándose á efecto la medida que tengo la necesidad de combatir.

Si la nación hubiera disfrutado de un largo período de paz; si los hábitos de orden y de respeto á la ley fueran una verdad práctica entre nosotros; si no atravesáramos una época de terrible transición, en que es necesario proceder con la mayor cordura para no causar males irreparables á la República, que aun está distante de haber vuelto al estado normal; si, en fin, los ingresos excedieran ó cuando ménos igualaran á los egresos, lo que por desgracia no sucede, yo entónces no tendría inconveniente en consultar una reducción muy notable, no solo en los derechos de la plata y el oro, sino en los impuestos todos que forman el erario nacional. Pero despues de una lucha sangrienta y desastrosa, en que la nación ha hecho toda clase de sacrificios para sostener y conservar su autonomía, cuando el Gobierno general tiene que hacer esfuerzos supremos y sacrificios de todo género para restablecer la paz y que se respete la ley; cuando tiene que cubrir atenciones sagradas para las que apenas le bastan escasamente los recursos ordinarios, ¿nosotros hemos de menoscabar esos recursos, quizá en mas de dos millones de pesos, dándole al Gobierno en cambio de lo que le quitamos una promesa, y solo una promesa, que aun cuando se verifiquen sus resultados, necesita el trascurso de los años para realizarse; cuando la paralización del comercio y los terribles quebrantos de la agricultura causan un verdadero trastorno en el equilibrio financiero de México? ¿Nosotros hemos de privarle de una parte considerable, positiva y de fácil percepción, de las rentas que emplea en el bien de todos y en beneficio procomunal? ¿Nosotros, aunque procediendo con buen celo, hemos de ponernos en contradicción con los hechos, con los resultados prácticos, con las lecciones de la experiencia, y con la convicción misma del Gobierno, claramente manifestada en la comunicación que dirigió al Soberano Congreso el C. Ministro de Hacienda, en su exposición de 25 del pasado, como expuse al principio? ¿Nosotros, vuelvo á decir, los representantes de los mineros secundaríamos tal solicitud, cuando la minería en México ha pospuesto siempre sus intereses á su patriotismo, y su generosidad? Un minero al frente del Ministerio de Hacienda decretó la contribución federal en 1861, contribución que aumentó los impuestos á la minería, es cierto; pero que contribuyó eficazmente á salvar la independencia nacional, por lo cual los mineros la han pagado con gusto hasta el día.

Amplísima protección á la minería. Sí, señores: amplísima protección á todo lo que puede contribuir á dar trabajo, ocupación y bienestar á la mayoría de las clases productoras de la sociedad, sin que la protección que se acuerde á la minería perjudique á los demas ramos de la riqueza pública, que por desgracia se halla en una postración alarmante.

Que esa protección se concilie con los intereses del Gobierno general, y que se imparta prudente, equitativa y gradualmente, sin originar un grave desfaldo en las rentas que forman el tesoro de la Nación, desfaldo inevitable, como lo vendrá á confirmar mas adelante una experiencia dolorosa é irreparable, si se llevan á cabo las ideas que ahora se acogen favorablemente. Protéjase la minería, facilitándole la adquisición de las materias y de los efectos todos de que necesita para la explotación y el beneficio de los metales; mejórense los caminos para el cómodo transporte de las máquinas y de los utensilios que hacen de esa industria una ciencia perfecta; dótesele de ingenieros de minas, tan competentes como el Sr. Velazquez de Leon, quienes con sus conocimientos facultativos y prácticos, con su laboriosidad y su dedicación, contribuyan poderosamente al adelantamiento de los trabajos de la explotación y el beneficio, que han alcanzado un grado de perfección en nuestro país, que lo coloca honrosamente entre las naciones mas adelantadas en la minería; protéjase esta industria restableciendo el seminario que crearon los mineros á fines del siglo pasado, y que hoy no tiene por desgracia ni el nombre de Colegio de Minería; restablézcasele, digo, en el estado en que se hallaba cuando era una institución útil á los mineros, porque en él educaban á sus hijos, y la sociedad toda aprovechaba la instrucción de los ciudadanos que allí se